

Información Registral expedida por:

MARIA AURORA SACRISTAN CRISANTI

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD NAVALCARNERO 2

Avenida ERMITA DE SAN JUAN, S/N
28600 - NAVALCARNERO (MADRID)

Teléfono: 918110268

Fax: 918111306

Correo electrónico: navalcarnero2@registrodelapropiedad.org

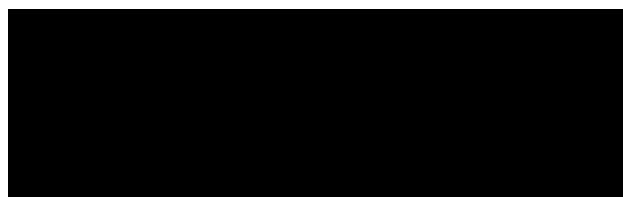
correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NAVALCARNERO N° 2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 19 bis L.H., se expide la presente nota simple comprensiva de la titularidad y cargas de la/s finca/s a que se refiere este documento. Si se dedujese alguna discordancia entre su contenido y el documento inscrito, o cualquier otro error u omisión cometido por parte de esta oficina, acúdase en consulta a la misma (con el documento inscrito) para que, caso de confirmarse tales hechos, se proceda gratuitamente a su corrección. Para información de consumidores, se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.-

Fecha solicitud: Navalcarnero, 20 de mayo de 2026

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

DATOS DE INSCRIPCIÓN

INSCRIPCION: Anotación: W Fecha: 13/02/2026
FINCA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA N°: 6879
N°IDUFIR:28144000324455

DESCRIPCIÓN

NATURALEZA: URBANA: Chalet

CHALET NUMERO CINCO del Tipo B, del Conjunto de Edificación, al sitio "Eras de Móstoles". Tiene como ANEJO inseparable un JARDIN PRIVADO de 31,35 m2.

LOCALIZACIÓN: SITIO ERAS DE MOSTOLES NÚMERO sn, , , ESCALERA:, , Puerta: 5.

N° Orden: 5; Cuota: siete enteros, seiscientos noventa y dos milésimas por ciento.

REF.CATASTRAL: NO CONSTA; **Polígono:; Parcela:.**

SUPERFICIES: Construida: 236,68. .

Linderos:

Frente, por donde tiene su entrada, calle abierta en finca matriz ó zona común

Derecha, con chalet número seis

Izquierda, con el chalet número cuatro;

Fondo, Felipe López García

URBANA.- NUMERO CINCO.- CHALET denominado CINCO.- Es del Tipo "B", al sitio denominado "Camino de la Eras" o "Eras de Móstoles", en término de Villanueva de la Cañada. Consta de tres plantas: Sótano, planta baja y planta alta. El sótano tiene acceso por la calle central de circulación y cuenta con garaje para dos

plazas, una despensa y un trastero. El acceso al interior se realiza por medio de una escalera que comunica con la totalidad de las plantas; PLANTA BAJA, se sitúa el vestíbulo de entrada, con la escalera de comunicación interior, un aseo, la cocina y el salón comedor. Desde el salón se sale a jardín privado del que dispone la vivienda; EN PLANTA ALTA, se ubican un dormitorio principal con vestidor y baño incorporado, dos dormitorios dobles y un cuarto de baño. Todas estas habitaciones tienen acceso desde el pasillo distribuidor donde tiene llegada la escalera. Ocupa una total superficie construida, entre todas sus plantas de doscientos treinta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, calle abierta en finca matriz ó zona común; derecha, con chalet número seis; izquierda, con el chalet número cuatro;; fondo, Felipe López García.- Tiene como anejo inseparable un jardín privado la zona posterior que mide treinta y uno con treinta y cinco metros cuadrados. Representa una cuota en el total valor de la finca elementos comunes y gastos de SIETE ENTEROS, SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MILÉSIMAS POR CIENTO.- Es el DEPARTAMENTO NÚMERO CINCO de la finca registral 6642 que es la extensa.-

TITULARIDADES

[REDACTED] en cuanto al 100,000000% DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por COMPRAVENTA, en escritura otorgada en LAS ROZAS DE MADRID el 07 de octubre de 1997 ante su Notario DON ANDRES CAMPAÑA ORTEGA. n° de protocolo 0
- Inscripción: 2ª en el Tomo: 888 Libro: 109 Folio: 165 de fecha 21/11/1997.

CARGAS VIGENTES

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**. Sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal según consta en la inscripción 2ª de la finca 6.642 de la que procede.

Por Procedencia de la Finca N°: 11/6642, Asiento de Inscripción 2 Con Fecha 02/03/1994, Tomo: 857, Libro: 104, Folio: 116, Título Obra Nueva y Division Horizontal, Notario Rafael Izquierdo Asensio, N° de Protocolo 0/1992, Fecha de Documento 26/02/1992

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS**, para responder de 197.800,00 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 3,75% anual, hasta un tipo máximo del 8% anual, por un total de 15.824,00 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 16% anual por un total de 47.472,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 29.670,00 euros; unos gastos extrajudiciales de 5.934,00 euros; con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2036; con un valor de subasta de 452.553,46 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca que se hipoteca.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO JOSÉ FLORIT DE CARRANZA, de ALCORCÓN, el día veintisiete de junio del año dos mil seis, con número de protocolo 3248. Constituida en la inscripción 6ª de fecha veintiuno de julio del año dos mil seis.

Exp. Certificación: Expedida con fecha de hoy certificación de cargas de esta finca, para la efectividad de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción 6ª, en virtud de procedimiento de ejecución hipotecaria, seguido bajo el número

1519/2011, en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Móstoles, a instancia de LIBERBANK, S.A., (antes CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS), contra [REDACTED] y por haberlo ordenado así dicho Juzgado, en mandamiento expedido el día veintinueve de Mayo de dos mil doce, que se presentó a las 9,00 horas del día doce del presente mes, asiento 328 del Diario 24.- Un ejemplar del mencionado mandamiento dejó archivado en el Legajo letra A, con el número 58.- Navalcarnero a 13 de Junio de 2012.-

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad [REDACTED] para responder de 65.730,99 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 3% anual, por un total de 3.943,86 euros; intereses de demora durante 24 meses al 6% anual, por un total de 7.887,72 euros; unas costas y gastos judiciales de 9.859,65 euros; con un plazo de amortización de 24 meses a contar desde el 01 de junio de 2005 con fecha de vencimiento del 01 de junio de 2007; con un valor de subasta de 300.000,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca que se hipoteca.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON BENITO MARTÍN ORTEGA, de TORRELODONES, el día veintinueve de abril del año dos mil seis, con número de protocolo 3724. Constituida en la inscripción 7ª de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Observaciones: El préstamo se concierta por un plazo de DOS AÑOS, y será devuelto en 24 CUOTAS mensuales, entre los días 1 y 10 de cada mes. El primer vencimiento será el mes de Junio de 2005.-

ANOTACION DE EMBARGO JUDICIAL contra [REDACTED] a favor de **NCG BANCO SA**. Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 183/2014. La cantidad de 61.189,93 euros corresponde a principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra K por la letra N y nuevamente por la letra P.-. En reclamación de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS EUROS de principal ;; de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS EUROS en concepto de gastos, intereses y costas. . Practicada en la **Anotación letra K el día cinco de junio del año dos mil catorce** en virtud de Mandamiento dictado el seis de mayo del año dos mil catorce y ordenada en providencia dictada el seis de mayo del año dos mil catorce por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, procedimiento de Ejecución de títulos judiciales.

ANOTACION DE EMBARGO JUDICIAL según consta en la Anotación Letra K de esta finca

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO contra [REDACTED] a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. Expediente administrativo de apremio número 28 17 08 00282466. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra LL por la letra Ñ. En reclamación de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS EUROS de principal ;CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS para intereses ;CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS para costas ;; de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTÉSIMAS EUROS de recargo de apremio; de TRESCIENTOS EUROS en concepto de costas e intereses presupuestados.

. Practicada en la **Anotación letra LL el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete** en virtud de Mandamiento dictado el catorce de marzo del año dos mil diecisiete y ordenada en providencia dictada el catorce de marzo del año dos mil diecisiete por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de COLLADO VILLALBA, procedimiento de administrativo de apremio. Expedida hoy CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca para el procedimiento a que se refiere la adjunta anotación, en virtud de petición hecha en el propio mandamiento que la motivó.- Navalcarnero, a 24 de Abril de 2017.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra LL de esta finca

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO contra [REDACTED] a favor de **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** . Expediente administrativo de apremio número 2011/01399. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra M por la letra Q. En reclamación de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS de principal ; CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS EUROS para costas ; por un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS de intereses de demora; de SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTÉSIMAS EUROS de recargo de apremio. . Practicada en la **Anotación letra M el día nueve de abril del año dos mil dieciocho** en virtud de Mandamiento dictado el veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete y ordenada en providencia dictada el veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete por AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA DE LA CAÑADA, procedimiento de administrativo de apremio. Expedida hoy CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca para el procedimiento a que se refiere la adjunta anotación, en virtud de petición hecha en el propio mandamiento que la motivó.- Navalcarnero, a 9 de Abril de 2018.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra M de esta finca

PRORROGA DE EMBARGO JUDICIAL a favor de **NCG BANCO SA** . Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 183/2014. La cantidad de 61.189,93 euros corresponde a principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra K por la letra N. En reclamación de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS EUROS de principal ;; de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS EUROS en concepto de gastos, intereses y costas. . Practicada en la **Anotación letra N el día siete de junio del año dos mil dieciocho** en virtud de Mandamiento dictado el quince de marzo del año dos mil dieciocho y ordenada en providencia dictada el quince de marzo del año dos mil dieciocho por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, procedimiento de Ejecución de títulos judiciales.

PRORROGA DE EMBARGO JUDICIAL según consta en la Anotación Letra N de esta finca

PRORROGA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** . Expediente administrativo de apremio número 28 17 08 00282466. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra LL por la letra Ñ. En reclamación de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS EUROS de principal ; CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS para intereses ; CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS para costas ;; de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTÉSIMAS EUROS de recargo de apremio; de TRESCIENTOS EUROS en concepto de costas e intereses presupuestados. . Practicada en la **Anotación letra Ñ el día**

veintiséis de abril del año dos mil veintiuno en virtud de Mandamiento dictado el nueve de abril del año dos mil veintiuno y ordenada en providencia dictada el nueve de abril del año dos mil veintiuno por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, procedimiento de administrativo de apremio.
PRORROGA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra Ñ de esta finca

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** . Expediente administrativo de apremio número 2011/01399. En reclamación de MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS de principal ;DOCE CON NOVENTA CENTÉSIMAS EUROS para costas ; por un total de CIEN CON CUATRO CENTÉSIMAS EUROS de intereses de demora; de DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS EUROS de recargo de apremio. . Practicada en la **Anotación letra O el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno** en virtud de Mandamiento dictado el trece de mayo del año dos mil veintiuno y ordenada en providencia dictada el quince de enero del año dos mil veintiuno por AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA DE LA CAÑADA, procedimiento de administrativo de apremio.Expedida hoy CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca para el procedimiento a que se refiere la adjunta anotación, en virtud de petición hecha en el propio mandamiento que la motivó.- Navalcarnero, a 25 de junio de 2021.-
ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra O de esta finca

PRORROGA DE ANOTACION a favor de **NCG BANCO SA** . Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 183/2014. La cantidad de 61.189,93 euros corresponde a principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra K por la letra N. Se prorroga por 4 años la anotación preventiva de embargo letra K prorrogada por la letra N, por la letra P.- En reclamación de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS EUROS de principal ;DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS EUROS para costas ;. . Practicada en la **Anotación letra P el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós** en virtud de Mandamiento dictado el diez de enero del año dos mil veintidós y ordenada en providencia dictada el diez de enero del año dos mil veintidós por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, procedimiento de Ejecución de títulos judiciales.
PRORROGA DE ANOTACION según consta en la Anotación Letra P de esta finca

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.** Al Margen de Insc/Anot: P Fecha: 27/01/2022

PRORROGA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** . Expediente administrativo de apremio número 2011/01399. SE PRORROGA por 4 años la anotación preventiva de embargo letra M por la letra Q. En reclamación de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS de principal ;CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS EUROS para costas ; por un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS de intereses de demora; de SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTÉSIMAS EUROS de recargo de apremio. . Practicada en la **Anotación letra Q el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós** en virtud de Mandamiento dictado el quince de enero del año dos mil veintiuno y ordenada en providencia dictada el quince de enero del año dos mil veintiuno por AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA DE LA CAÑADA, procedimiento de administrativo de apremio.

PRORROGA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra Q de esta finca

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **EL ESTADO** . Procedimiento Administrativo de Apremio con diligencia de embargo número 282423537161D.- La cantidad de 813.102,78 euros corresponde a importe pendiente total.- En reclamación de OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMAS EUROS de principal ;CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTÉSIMAS EUROS para costas ;. . Practicada en la **Anotación letra R el día siete de febrero del año dos mil veinticinco** en virtud de Mandamiento dictado el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro y ordenada en providencia dictada el trece de noviembre del año dos mil veinticuatro por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, procedimiento de Procedimiento Administrativo de Apremio.Expedida hoy CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca para el procedimiento a que se refiere la adjunta anotación, en virtud de petición hecha en el propio mandamiento que la motivó.- Navalcarnero a la fecha del embargo.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra R de esta finca

PRORROGADA la anotación de la letra O por la anotación de la letra S de fecha 23/04/2025 a favor de **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**
Autoridad : AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
Fecha mandamiento : 02/04/2025, procedimiento nº 2011/01399

PRORROGADA la anotación de la letra LL por la anotación de la letra T de fecha 23/04/2025 a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Autoridad : TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID
Fecha mandamiento : 02/04/2025, procedimiento nº 28170800282466

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **EL ESTADO** . Procedimiento Administrativo de Apremio con diligencia de embargo 282523766113K En reclamación de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEIS CENTÉSIMAS EUROS de principal ;VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA CENTÉSIMAS EUROS para costas ;. . Practicada en la **Anotación letra U el día dos de julio del año dos mil veinticinco** en virtud de Mandamiento dictado el dieciséis de junio del año dos mil veinticinco y ordenada en providencia dictada el diez de junio del año dos mil veinticinco por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, procedimiento de Procedimiento Administrativo de Apremio.Expedida hoy CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca para el procedimiento a que se refiere la adjunta anotación, en virtud de petición hecha en el propio mandamiento que la motivó.- Navalcarnero a la fecha del embargo.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO según consta en la Anotación Letra U de esta finca

PRORROGADA la anotación de la letra M por la anotación de la letra V de fecha 30/12/2025 a favor de **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Autoridad : AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
Fecha mandamiento : 09/12/2025, procedimiento nº 2011/01399

PRORROGADA la anotación de la letra K por la anotación de la letra W de fecha 13/02/2026 a favor de **NCG BANCO SA**

Autoridad : SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PLAZA 3

Fecha mandamiento : 21/01/2026, Autos 183/2014

- **AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.** Al Margen de Insc/Anot: W Fecha: 13/02/2026

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Número 1468 del Diario 2026 de fecha 18/05/2026, ACUERDO TRANSACCIONAL del notario DON EDUARDO HIJAS CID.

_____ presenta a las diez horas y dieciocho minutos, primera copia de la escritura otorgada en MADRID el veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 2462/2024 del Notario DON EDUARDO HIJAS CID, por la que _____ titular de un crédito frente a la sociedad _____ ambas partes acuerdan reducir el importe de la deuda a la cantidad de 490.000 euros sobre la finca número 6879 del término municipal de Villanueva de la Cañada .

Número 1469 del Diario 2026 de fecha 18/05/2026, CESION DE CREDITO del notario DON EDUARDO HIJAS CID.

_____ presenta a las diez horas y veintiséis minutos, escritura otorgada en MADRID, el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, protocolo nº 2463/2024 de DON EDUARDO HIJAS CID, por la cual _____ **CEDE** y transfiere la total titularidad del crédito hipotecario a _____ que grava la finca número 6879 del término municipal de Villanueva de la Cañada.

Número 1470 del Diario 2026 de fecha 18/05/2026, CESION DE CREDITO del notario DON TOMÁS PÉREZ RAMOS.

_____ presenta a las once horas y quince minutos, escritura otorgada en MADRID, el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, protocolo nº 2581/2019 de DON TOMÁS PÉREZ RAMOS, por la cual LIBERBANK SA CEDE a _____ el/los préstamo/s hipotecario/s que grava la finca número 6879 del término municipal de Villanueva de la Cañada.

Número 1471 del Diario 2026 de fecha 18/05/2026, RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y DACIÓN EN PAGO del notario DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA.

██████████ presenta a las once horas y veintiun minutos, escritura otorgada en TORRELODONES, el día dos de octubre del año dos mil diecinueve, protocolo nº 2324/2019 de DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, por la que ██████████ el pleno dominio y la titularidad del crédito a favor de Caja de Ahorros de Asturias que grava la finca número 6879 del término municipal de Villanueva de la Cañada, a la sociedad ██████████ en pago de deuda.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha 20/05/2026 10:55:57, antes de la apertura del diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3.01 € + I.V.A

Número de Arancel: 4.1F

ADVERTENCIAS

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998 de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia en Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 17/02/1998).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos

y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NAVALCARNERO 2 a día veinte de mayo del dos mil veintiséis.

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

